



MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ

INTENDENCIA MUNICIPAL

Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala

Teléfono: (0293) 932368

RESOLUCIÓN IMG N° 345/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA “PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS” DEL CONTRATO N° 06/2025 “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN” CON ID 460574 SUSCRIPTA CON EL OFERENTE ADJUDICADO RC SERVICIOS GENERALES & CONSTRUCCIONES DE ROBERTO CARLOS CABALLERO OLMEDO CON RUC N° 1482653-4 Y SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA AMPLIATORIA N° 01/2025 POR GS. 25.331.000 (GUARANÍES VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL). -----

Guarambaré, 03 de junio de 2025

VISTA: El informe técnico de la fiscalización de obras y el dictamen de la administración de contratos. -----

CONSIDERANDO: Que la Ley 7021/2022 en el Artículo 67°. - De la modificación de los contratos expresa:

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

Decreto N° 2264/24. Art. 109°. - Convenios Modificatorios.

Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.

Resolucion DNCP N° 230/2025 Artículo 175°. Modificaciones a los contratos.

Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.



Victor Daniel Mora
Secretario General
Municipalidad de Guarambaré

-1-



Ing. Oscar E. Cabrera N.
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ

INTENDENCIA MUNICIPAL

Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala

Teléfono: (0293) 932368

En caso de obras, cuando la contratante observare la necesidad de requerir el ajuste con posterioridad a la recepción provisoria, la convocante podrá realizar los ajustes hasta antes del estado final de cuenta.

A los efectos legales, el convenio será considerado parte integrante del documento cuyo contenido modifique.

Resolucion DNCP N° 230/2025 Artículo 177. Ampliación de Plazo y/o Monto

Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.

Que el Intendente Municipal de la ciudad de Guarambaré, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Art. 1°: APROBAR la modificación de la Cláusula "Precio unitario y el importe total a pagar por las obras" del Contrato N° 06/2025 "Construcción de muro de contención" con ID 460574 suscripta con el oferente adjudicado **RC Servicios Generales & Construcciones de Roberto Carlos Caballero Olmedo con RUC N° 1482653-4** y se autoriza la firma de la Adenda Ampliatoria N° 01/2025 por **Gs. 25.331.000 (Guaraníes veinticinco millones trescientos treinta y un mil)**.-----

Art. 2°: AUTORIZAR la firma de la adenda del contrato con el oferente **Roberto Carlos Caballero Olmedo con CI N° 1482653**.-----

Art. 3°: COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----



Sr. Víctor Daniel Mora Mora
Secretario General



Ing. Oscar Esteban Cabrera N.
Intendente Municipal